

Política G-13 del Consejo: Accesibilidad al Sitio Web



REFERENCIAS

[29. U.S.C. §794\(d\) y el siguiente a la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según la enmienda 42 U.S.C. §12101 y el siguiente a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según la enmienda Consorcios de la World Wide Web y Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web \(WCAG, por sus siglas en inglés\); WCAG 2.0 Nivel AA](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación de Salt Lake City School District se esfuerza para asegurarse que todas las páginas web dentro del espacio de la Web del distrito sean accesibles para la mayor audiencia posible, a pesar de la tecnología o habilidad. Todo el personal del distrito que está involucrado en la contratación, preparación y mantenimiento de las páginas web del distrito y aplicaciones basadas en la web se dedica a apoyar la accesibilidad a la Web.

El distrito se compromete a cumplir con todas las leyes estatales y federales aplicables para que los usuarios con discapacidades puedan obtener, de forma independiente, la misma información, participar en las mismas interacciones y disfrutar de los mismos beneficios y servicios dentro del mismo marco de tiempo que aquellos sin discapacidades, con una facilidad de uso sustancialmente equivalente. El distrito actuará para asegurarse que los usuarios con discapacidades no sean excluidos de la participación, y para que no se les nieguen los beneficios de, o de otra manera, sean sometidos a la discriminación en cualquier programa, servicio o actividad del distrito que se realice en línea. Con ese fin, los sitios web del distrito y las aplicaciones basadas en la web cumplirán, como mínimo, con las normas descritas en la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973. En caso de que algún usuario tenga dificultad para acceder a las páginas web del distrito, el distrito ha establecido procedimientos para abordar todas las inquietudes, quejas y reclamos sobre el acceso a las páginas web. Esta política no aplica a sitios web no oficiales o páginas publicadas por un empleado, estudiante u organización no patrocinada por el Distrito.

El propósito de esta política es establecer los principios y pautas para asegurar el acceso a las páginas web del distrito a las personas con discapacidades.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos complementarios](#).

LEGAL NORTON G-13 Policy 12-7-21 SPANISH 2022-3-18

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sometido a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o condición de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y los reclamos con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.